

figura consignado en el número 347.412/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1962 por la que se clasifica con carácter provisional a los Centros de enseñanza media no oficial que se relacionan.**

Advertidos varios errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 23 de mayo de 1962, se relacionan a continuación diversos Centros que debieron figurar en la misma y que por error de copia fueron indebidamente omitidos:

*Rectorado de Barcelona*

Sabadell (Barcelona).—«Sagrada Familia», femenino, Centro de Enseñanza Libre.

*Rectorado de Madrid*

Madrid.—«San Agustín», masculino. Reconocido Elemental.

Madrid.—«Liceo Magno», femenino. Reconocido Elemental.

Madrid.—«Liceo Serrano», femenino. Autorizado Superior.

Madrid.—«San Millán», femenino. Autorizado Superior.

Madrid.—«San Nicolás», masculino. Autorizado Elemental.

*Rectorado de Sevilla*

Sevilla.—«Sagrada Familia», femenino. Reconocido Superior.

*Rectorado de Valencia*

Burjasot (Valencia).—«Lope de Vega», masculino. Autorizado Elemental.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público que ha sido aprobada la indemnización al inquilino ocupante de un local de la casa número 54 de la Avenida del Generalísimo, en Almería, adquirida por el Estado para ampliación de las instalaciones de la Biblioteca «Francisco Villaespesa».**

Visto el expediente sobre abono de indemnización al inquilino de local de negocio de la casa número 54 de la avenida del Generalísimo, en Almería, adquirida por el Estado para ampliación de las instalaciones de la Biblioteca «Francisco Villaespesa» por importe de 1.523.904,99 pesetas.

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados todos los trámites reglamentarios, ya que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento y la Dirección General del Patrimonio del Estado; que se ha tomado razón del gasto por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto con fecha 26 de marzo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 6 de abril último.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de los corrientes, ha resuelto que, en cumplimiento del acuerdo tomado por el inquilino dueño del bar-restaurant «La Granja Imperial», de la casa de dos plantas, señalada con el número 54 de la avenida del Generalísimo, en la ciudad de Almería, don Nicolás Castillo Marcos, según consta en el acta de notificación y requerimiento, autorizada por el Notario señor González Casanova, se abone al expresado inquilino la cantidad de pesetas 1.523.904,99, como precio de la indemnización para que desaloje el expresado local de negocio, que en arrendamiento ocupa con anterioridad a la adquisición de la expresada finca por el Estado, cantidad que le será satisfecha con imputación a la partida número 341.611, 1/b, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y le será abonada por la Delegación de Hacienda de Almería.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Biblioteca «Francisco Villaespesa», de Almería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público que ha sido aprobado el proyecto de «Obras de albañilería para estanterías deslizantes en el sótano del Archivo Histórico Nacional».**

Visto el proyecto de «Obras de albañilería para estanterías deslizantes en el sótano del Archivo Histórico Nacional» de Madrid redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungaiñiro Nebot.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 63.982,56 pesetas; pluses, 2.737,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.597,38 pesetas. Importe de contrata, 76.317,10 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo 5.º/2, 65 por 100, descontado el 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 1.593,80 pesetas; ídem íd. por dirección, 1.593,80 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 956,28 pesetas. Total, 80.460,98 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952 deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la mas ventajosa la suscrita por don José Macazaga, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 76.317,10 pesetas, o sea por el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 80.460,98 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el número 341.611/1, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

2.º Que se adjudique a don José Macazaga por la cantidad de 76.317,10 pesetas, que deberá depositar una fianza de 3.052,68 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.—El Director general, Antonio García Noblejas.

Sr. Director del Archivo Histórico Nacional.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público que han sido aprobadas las obras de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.**

Visto el expediente de obras de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Jesús Ayuso Tejerizo;

Resultando que la cantidad total de 5.479.056,52 pesetas a que ascienden las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 4.873.607,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 731.041,12 pesetas; pluses, 347.741,87 pesetas; suma: 5.952.390,49 pesetas; a deducir: 9,20 por 100 ofrecido por el contratista como baja en el proyecto primitivo, 547.619,92 pesetas; importe de contrata, 5.404.770,57 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 28.571,52 pesetas; ídem íd. por dirección de la obra, 28.571,52 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 17.142,91 pesetas. Total, 5.479.056,52 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto con fecha 7 de enero último;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959 se adjudicó la ejecución de las obras del primitivo proyecto, por el sistema de subasta pública, al Contratista don

José Rodríguez Almeida quien se comprometió a realizarlas con una baja del 9,20 por 10 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 10 y 26 de febrero último, respectivamente;

Resultando que el Consejo de Estado ha emitido favorablemente informe en 29 de marzo último;

Considerando que existe crédito presupuestario suficiente para atender esta obligación;

Considerando que por tratarse de obras complementarias de las realizadas en el mismo edificio por el contratista don José Rodríguez Almeida, procede la adjudicación al mismo, con la baja ofrecida en el proyecto primitivo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de 11 de mayo actual, ha tenido a bien:

1.º Aprobar el proyecto de obras complementarias de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, por un presupuesto total de 5.479.056,52 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número 345.612 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen al contratista don José Rodríguez Almeida, por un importe de contrata de 5.404.770,57 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 216.190,82 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

*RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se anuncia convocatoria, Serie D, número 3, de becas para graduados españoles en el extranjero.*

Magfcos. y Excmos. Sres., Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida a su Organismo ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado; en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y previo informe de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, convoca concurso público de méritos para la provisión de 128 becas, por prórroga o nueva adjudicación, para españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante un curso académico regular, las que se satisfarán con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 1.º, concepto 3.º, del Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 20).

*I. Número y cuantía de las becas*

1. La distribución y cuantía de estas becas, que se proveerán por prórroga o nueva adjudicación, será la siguiente:

A) Para graduados civiles (titulados en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado superior y medio y Centros superiores de Bellas Artes):

a) Veinte becas de 54.000 pesetas para residir en el Colegio Español de París, con cuyo importe habrán de satisfacer los beneficiarios la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

b) Sesenta y seis becas de 54.000 pesetas para graduados civiles que residan en Colegios o Residencias universitarias de cualquier país de Europa o mediterráneo no europeo.

c) Seis becas de 54.000 pesetas para estudios superiores de Música en cualquier país de Europa.

B) Para estudios eclesiásticos (graduados y seminaristas):

a) Quince becas de 27.000 pesetas para graduados eclesiásticos que vayan a residir en el Colegio Español de San José, de Roma.

b) Seis becas de 27.000 pesetas para graduados eclesiásticos que cursen estudios en Centros superiores de cualquier país de Europa (excepto para Italia) y países mediterráneos no europeos.

c) Quince becas de 27.000 pesetas para seminaristas españoles que deseen graduarse en el nuevo Seminario español de Roma.

Quienes obtengan beca podrán solicitar, además, bolsa de viaje.

*II. Solicitudes y tramitación*

2. Las solicitudes se presentarán antes del 15 de julio del presente año, extendidas en el modelo aprobado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, pudiendo solicitar los impresos de petición de becas en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

Cuando las becas sean solicitadas por graduados que, siendo o no becarios, residan durante el actual curso académico en alguno de los Colegios españoles del extranjero, podrán ser presentadas en las Secretarías de los Centros respectivos, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar del Departamento antes del 25 de julio.

A las instancias de nueva adjudicación deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados en la que se expresen todas las calificaciones obtenidas, con indicación del curso al que corresponden y la fecha y clase de la convocatoria.

b) Memoria detallada de los estudios a realizar.

c) Informe de los Catedráticos y Profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes en el que se señale claramente la conveniencia del desplazamiento al país y Centro al que proponen trasladarse los interesados. Cuando aquéllos deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del Profesor o especialista cualificado en la materia sobre la que versa el estudio, relativa al interés que el mismo revista y al grado de elaboración en que se encuentra.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

e) Tanto los sacerdotes como los seminaristas deberán acompañar a la petición autorización expresa del Ordinario para iniciar o continuar sus estudios en el Colegio Español de Roma (Convictorio y Seminario).

f) Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los Profesores adjuntos de Centros oficiales docentes bastará que aporten el plan detallado de los estudios a realizar, la copia autorizada de su hoja de servicios y el permiso oficial de desplazamiento expedido por la autoridad académica correspondiente.

A las instancias en las que se solicite prórroga de beca, disfrutada durante el curso académico 1961-62, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe de los Profesores o Directores de los Centros docentes o de investigación en los que hayan trabajado durante el actual curso.

b) Declaración jurada de la persistencia en la situación económica que impedia sufragar, por sí mismo o por su familia, los gastos derivados de la estancia en el extranjero.

Cuando el becario haya residido en alguno de los Colegios españoles en el extranjero, los Directores de dichos Centros remitirán un informe detallado por cada candidato, en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que sea otorgada nueva ayuda al candidato.

3. Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria y, especialmente, los que omitan datos y circunstancias personales que según la misma debe declarar cada peticionario.

*III. Selección de becarios*

4. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por Ponencias, tendrá en cuenta para la selección de los becarios los méritos académicos y profesionales de los aspirantes y el verdadero interés de los trabajos propuestos. Las